



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 110014003086 2022-00149 00

Se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición presentado por el agente oficioso de la demandada contra el auto calendado el 20 de octubre de 2022 (mediante el cual se rechazó de plano el incidente de nulidad presentado). Obsérvese, que la decisión se notificó por estado el 21 de octubre hogaño, así mismo, le fue remitido vía correo electrónico el 31 de octubre de 2022, lo que implica que tomando la fecha de notificación por estado el extremo actor contaba hasta el 26 de octubre de 2022 y tomando la fecha de remisión del correo, contaba hasta el 3 de noviembre de los corrientes para recurrir y formular replicas, empero, el escrito contentivo de ellas se adosó el 4 de noviembre de 2022 (de acuerdo con la fecha del mensaje de datos), cuando notoriamente ya había fenecido el término, de conformidad con lo previsto en el artículo 318 del Código General del Proceso.

No obstante, tenga en cuenta que el artículo 1434 del Código Civil fue derogado por el literal C del artículo 626 del Código General del Proceso.

Por otra parte, para los fines legales a que haya lugar, se considera que la demandada se notificó personalmente del mandamiento de pago librado en su contra por conducto de su agente oficioso (conforme a acta de notificación vista a folio 23 y 30 del expediente digital), quien, dentro del término legal concedido, allegó solicitud de nulidad, que ya fue resuelta por el Despacho y de manera extemporánea recurso de reposición contra esa decisión.

Así las cosas, por secretaría contrólense el término con el que cuenta la parte pasiva para contestar la demanda y presentar excepciones de mérito a su favor, si así lo estima, toda vez que se presentó recurso de reposición (artículo 118 C.G.P.C).

NOTIFÍQUESE, (2)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

P.L.R.P.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:
El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 089 de hoy 22 DE NOVIEMBRE DE 2022.
La Secretaria,
NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



Firmado Por:
Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5250195b75349aacbaa9ef218223d990bcf2784e3339c23bc094f82b0ea052aa**

Documento generado en 21/11/2022 02:05:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>